

PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".

Proyecto de Ley Nº 1929/2017-CR

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa del Congresista de la República **BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

### I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:



### "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES"

#### Artículo 1°.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento de un Complejo de atención y protección de la salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes.

#### Artículo 2°.- Creación del Complejo de Protección para el Adulto Mayor

Corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promover la creación del Complejo de atención y protección de la salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes, conforme a las competencias previstas en el Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Lima, 20 de setiembre de 2017



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO  
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Grupo Parlamentario Fuerza Popular  
www.Congreso.gob.pe

Página 1

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de OCTUBRE del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 1929 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de  
MUJER Y FAMILIA.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 09 de NOVIEMBRE del 2017.

Visto el oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-  
2, suscrito por el señor Congresista  
SERGIO DÁVILA VIZCARRA; considérese  
adherente de la Proposición Nro.  
1929/2017-CR al Congresista Peticionario.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".

## II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### II.1.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el artículo 1º se establece declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento de un Complejo de atención y protección de la salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes.

En el artículo 2º se dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueva la creación del Complejo de atención y protección de la salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes, conforme a sus competencias previstas en el Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

### II.2.- MARCO NORMATIVO

#### II.2.1.- Marco normativo nacional

##### a) Constitución Política del Perú

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...).

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

##### b) Leyes

- Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 3º, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta

**PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".**

mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso; y en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor.

- En su artículo 10° señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **II.2.2.- Marco normativo internacional**

- La Convención Interamericana sobre La Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, precisa que: "su objetivo es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".

## **II.3.- MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA VEJEZ**

"Tal como lo señala el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE): existen diversos modelos para entender y conceptualizar la vejez como etapa de vida, entre los que destacan el de edad cronológica, el de edad fisiológica y el de edad social, sin embargo es necesario partir de un concepto principal para el diseño de nuestras políticas, ya que ello orientará las intervenciones dirigidas a este grupo poblacional"<sup>1</sup>.

En ese sentido, CELADE señala que: "El concepto de edad cronológica tiene que ver con el límite a partir del cual una persona se considera adulta mayor, en este sentido es un asunto sociocultural y está muy vinculado con la edad fisiológica en el sentido que "...el inicio cronológico de la vejez se relaciona con la pérdida de ciertas capacidades instrumentales y funcionales para mantener la autonomía y

<sup>1</sup>[http://www.minsa.gob.pe/portada/especiales/2011/saludfamiliar/archivos/DOCUMENTOS/PLAN\\_AM\\_2013-2017.pdf](http://www.minsa.gob.pe/portada/especiales/2011/saludfamiliar/archivos/DOCUMENTOS/PLAN_AM_2013-2017.pdf)

**PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".**

la independencia... desde esta perspectiva el envejecimiento lleva consigo cambios en la posición del sujeto en la sociedad, debido a que muchas responsabilidades y privilegios —sobre todo aquellos asociados al empleo— dependen de la edad cronológica".

Por otro lado, el concepto de "edad fisiológica se refiere "...al proceso de envejecimiento físico que, aunque vinculado con la edad cronológica, no puede interpretarse simplemente como la edad expresada en años. Se relaciona más bien con la pérdida de las capacidades funcionales y con la disminución gradual de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el paso de los años"<sup>2</sup>

#### **II.4.- SITUACIÓN DEL ADULTO MAYOR POR EL INEI 2017 <sup>3</sup>**

"El Instituto Nacional de Estadística e Informática presenta el Informe Técnico Situación de la Población Adulta Mayor, en el cual se describen algunos rasgos demográficos, sociales y económicos de la población de 60 y más años de edad; así como sus condiciones de vida. El objetivo de este informe es establecer a partir de la información estadística disponible, un entorno de referencia que permita ubicar el contexto y las dimensiones del proceso de envejecimiento de la población. Este Informe Técnico contiene indicadores de hogares con presencia de adulto mayor, educación, salud, cobertura de programas sociales, acceso a la identidad, servicios básicos y actividad económica; que caracterizan a los adultos mayores según sexo y área de residencia"<sup>4</sup>.

#### **II.5.- ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN**

El INEI advierte también que "Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en las últimas décadas en el país, la estructura por edad y sexo de la población está experimentando cambios significativos. En la década de los años cincuenta, la estructura de la población peruana estaba compuesta básicamente por niños/as; así de cada 100 personas 42 eran menores de 15 años de edad; en el año 2017 son menores de 15 años 27 de cada 100 habitantes. En este proceso de envejecimiento de la población peruana, aumenta la proporción de la población adulta mayor de 5,7% en el año 1950 a 10,1% en el año 2017.

En el informe técnico del INEI se considera como personas adultas mayores a la población de 60 y más años de edad, en concordancia con el criterio adoptado por las Naciones Unidas"<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> <https://books.google.com.pe/books>

<sup>3</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

<sup>4</sup> <http://proyeccionsocialpjl2016b4-1-38.blogspot.pe/2016/07/problematica-del-adulto-mayor-inei.html>

<sup>5</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico\\_poblacion-adulta-mayor-oct-nov-dic2015.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico_poblacion-adulta-mayor-oct-nov-dic2015.pdf)

**PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".**

## **II.6.- TIPO DE HOGAR**

Por otro lado el INEI ha señalado que: "Del total de hogares del país, el 26,5% tiene como jefe/a de hogar a un/a adulto/a mayor. Según sexo, existen más mujeres que hombres adultos/as mayores como cabeza de hogar. Así, del total de hogares que son conducidos por mujeres el 33,1% son adultas mayores, en el caso de los hogares con jefe hombre el 24,2% son adultos mayores".

Esto resalta más en el área rural, donde el 40,0% de los hogares son conducidos por mujeres adultas mayores, en el caso de los hombres es el 21,1%. En el área urbana, la diferencia por sexo es de 6,7 puntos porcentuales, las mujeres adultas mayores jefas de hogar significan el 32,0% frente a 25,3% de los hombres".

## **II.7.- NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR**

El 13,3% de la población adulta mayor no cuenta con un nivel educativo o solo tiene nivel inicial, el 36,7% alcanzó estudiar primaria; el 26,3% secundaria y el 23,8%, nivel superior (16,4% superior universitaria y 7,4% superior no universitaria). Existe una gran brecha entre hombres y mujeres adultos/as mayores en el nivel educativo sin nivel/inicial, donde el 21,3% de las mujeres no tienen nivel alguno de educación, los hombres en la misma situación representan el 4,6%, siendo la brecha 16,7 puntos porcentuales. Se observa que las brechas son menores cuando el nivel educativo alcanzado es mayor, así, en educación superior la brecha es 11,2%, donde el 29,6% de los hombres tienen educación superior (universitaria y no universitaria), y las mujeres de este grupo etario con este nivel equivalen al 18,4%.

## **II.8.- CONDICIÓN DE ALFABETISMO DEL ADULTO MAYOR**

El 16,0% de la población de 60 y más años de edad no sabe leer ni escribir. Esta situación es más elevada en las mujeres, el 24,6% de adultas mayores son analfabetas, siendo 3,6 veces más alta que en sus pares los hombres (6,8%)<sup>6</sup>.

Esta situación es más notoria en el área rural, donde el 40,5% de la población adulta mayor es analfabeta, siendo la incidencia del analfabetismo de 60,9% en las adultas mayores, que equivale a casi tres veces la tasa de analfabetismo de los hombres adultos mayores (20,6%)<sup>7</sup>.

## **II.9.- ESTADÍSTICAS DE SALUD DEL ADULTO MAYOR**

El 82,5% de la población adulta mayor femenina presentó algún problema de salud crónico. En la población masculina, este problema de salud afecta al 71,9%,

<sup>6</sup> Ver [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

<sup>7</sup> Ver [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

**PROYECTO DE "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBES".**

habiendo 10,6 puntos porcentuales de diferencia entre ambos. Por otro lado, las mujeres del área urbana (85,0%) son las que más padecen de problemas de salud crónica, en tanto que en el área rural y Lima Metropolitana son el 80,6% y 80,2% respectivamente.

En todos los ámbitos geográficos, menor proporción de hombres que de mujeres adultas mayores padecen de problemas de salud crónicos.

### **III.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA**

La norma propuesta tiene naturaleza declarativa, busca llamar la atención del poder Ejecutivo respecto a la necesidad, viabilidad y oportunidad de promover la creación del Complejo de atención y protección de la salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes, conforme a las competencias previstas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenidas en el Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Por lo tanto, su efecto normativo es contributivo sobre la competencia que le otorgó el Congreso de la República al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

### **IV.- ANALISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA**

El proyecto de Ley no genera ningún gasto de orden presupuestal, así como tampoco ningún egreso de naturaleza alguna; por cuanto la propuesta tiene naturaleza declarativa; cuya promoción de creación del Complejo de atención y protección de la Salud, recreación y residencia temporal del adulto mayor en Tumbes no irrogará mayor gasto que el previsto en dicho poder público para el fin indicado.

Lima, 20 de setiembre de 2017



1929/2017-CR

00018304



Sergio Dávila Vizcarra  
Congresista de la República



Lima, 25 de octubre de 2017

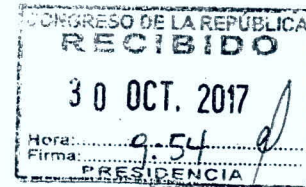
Oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-2

Señor

**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Adhesión a proyectos de Ley

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así como solicitarle tenga a bien disponer **MI ADHESIÓN** a los siguientes proyectos de Ley:

01982/2017-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29409, LICENCIA POR PATERNIDAD SE EXTIENDA EN CASO DE MUERTE MATERNA O INCAPACIDAD SOBREVENIDA

01956/2017-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS REGIONES Y ZONAS RURALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL PAÍS

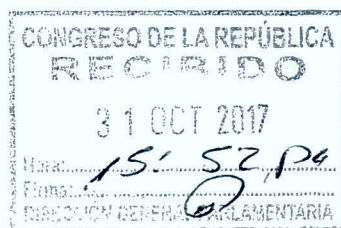
01931/2017-CR LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

01929/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBRES

01782/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

01728/2017-CR LEY QUE INCORPORA EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AL MINISTERIO DE SALUD

142 449



1



142449

| PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA                                              |                                   |                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|--|
| Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>                                          |                                   | Secretaría <input type="checkbox"/>             |  |
| Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> |                                   |                                                 |  |
| Pase a:                                                                               |                                   | Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> |  |
| Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>                                   |                                   | Protocolo <input type="checkbox"/>              |  |
| Comisiones <input type="checkbox"/>                                                   |                                   | Otro <input type="checkbox"/>                   |  |
| DGA <input type="checkbox"/>                                                          |                                   |                                                 |  |
| Acciones:                                                                             |                                   |                                                 |  |
| Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>                                         | Aprobado <input type="checkbox"/> | Coordinación <input type="checkbox"/>           |  |
| Elaborar oficio <input type="checkbox"/>                                              | Archivo <input type="checkbox"/>  | Opinión <input type="checkbox"/>                |  |
| Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>                                          | Informe <input type="checkbox"/>  | Otro <input checked="" type="checkbox"/>        |  |
| Observaciones:<br><i>atención correspondiente.</i>                                    |                                   |                                                 |  |

|                                                                              |                          |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| PROVEIDO: <i>18304</i>                                                       | FECHA: <i>30.10.2017</i> |
| PASE: <i>Presidencia del Congreso</i>                                        |                          |
| PARA: <i>Proceder conforme lo dispuesto por la Presidencia del Congreso.</i> |                          |
| JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA<br>Oficial Mayor<br>CONGRESO DE LA REPÚBLICA          |                          |

P-142449

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca<br><input type="checkbox"/> Comisiones<br><input type="checkbox"/> CCEP<br><input type="checkbox"/> Comunicaciones<br><input type="checkbox"/> Despacho Parlam.<br><input type="checkbox"/> Diario de los Debates<br><input type="checkbox"/> DIDP<br><input type="checkbox"/> DGA<br><input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input type="checkbox"/> Grabaciones<br><input type="checkbox"/> Gestión de Información<br><input type="checkbox"/> Oficialía Mayor<br><input type="checkbox"/> Otro<br><input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda<br><input type="checkbox"/> Reproducción de documentos<br><input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad<br><input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares<br><input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario<br><input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente<br><input checked="" type="checkbox"/> Atender<br><input type="checkbox"/> Ayuda memoria<br><input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº<br><input type="checkbox"/> Consejo Directivo<br><input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines<br><input type="checkbox"/> Coordinar su atención<br><input type="checkbox"/> Elaborar informe<br><input type="checkbox"/> Junta de Portavoces<br><input type="checkbox"/> Publicar en el Portal<br><input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |
| ACUERDO 686-2002/2003/CONSEJO-CR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
 Director General Parlamentario  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

|                               |
|-------------------------------|
| REVISADO POR: <i>DGP MEBE</i> |
| FECHA: <i>31.10.2017</i>      |
| HORA: <i>16.55</i>            |

|                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONGRESO DE LA REPÚBLICA<br>ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO<br>02 NOV 2017<br><b>RECIBIDO</b><br>Firma: _____ Hora: <i>16.43</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2

- X 01022/2016-CR LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLACIÓN SEXUAL SISTEMÁTICA DE MENORES COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y ESTABLECER SU IMPRESCRIPTIBILIDAD
- ✓ 01013/2016-CR LEY QUE CREA EL SERVICIO DE FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA PREFERENTE EN BENEFICIO DE PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD
- X 00972/2016-CR LEY QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN REMUNERATIVA ENTRE VARONES Y MUJERES
- ✓ 00953/2016-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA
- ✓ 00944/2016-CR LEY DE CREACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PAZ FAMILIAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE TRABAJO Y MUNICIPALIDADES PARA CONTRIBUIR A REDUCIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- ✓ 00889/2016-CR PROPONE INCORPORAR LOS ARTÍCULOS 1-A Y 3-A Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 15 Y 16 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, PERMITIENDO MEJORAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
- ✓ 00877/2016-CR CÓDIGO: NIÑOS ADOLESCENTES L.27337/CAUSALES DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PARA QUIENES COMETAN EL DELITO DE LESIONES GRAVES EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O CON DISPACIDAD Y POR VIOLENCIA FAMILIAR
- ✓ 00834/2016-CR LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
- ✓ 00825/2016-CR LEY QUE PROHIBE LA DIFUSIÓN DE PORNOGRAFÍA EN INTERNET
- ✓ 00793/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ACRESORES SEXUALES



- ✓ 00778/2016-CR CÓDIGO PENAL 128/LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA Y CURATELA AL AGENTE QUE INDUZCA A LA MENDICIDAD A PERSONAS VULNERABLES COLOCADAS BAJO SU CONTROL Y AUTORIDAD
- ✓ 00775/2016-CR LEY QUE ESTABLECE DERECHO A CUIDADO DE MENORES EN SALAS CUNAS Y GUARDERIAS EN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO
- ✓ 00742/2016-CR CÓDIGO PENAL 168 B/DELITO DE TRABAJO FORZOSO
- ✓ 00687/2016-CR LEY DE PROMOCIÓN DEL APOORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SALVAGUARDA DE LA VIDA FRENTE A INCENDIOS O DESASTRES NATURALES
- ✓ 00666/2016-CR LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 12, 13 DE LA LEY 27986 LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- ✓ 00663/2016-CR LEY QUE PROPONE EL NUEVO CÓDIGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- ✓ 00636/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA EQUITAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO
- ✓ 00619/2016-CR LEY QUE AMPLÍA LA LEY 30162, LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
- ✓ 00529/2016-CR OBSERVADO. LEY DE PROMOCIÓN DEL APOORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO
- ✓ 00500/2016-CR CÓDIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- ✓ 00488/2016-CR LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA A FAVOR DE LAS UNIONES DE HECHO PROPIAS
- ✓ 00474/2016-CR LEY QUE SANCIONA EL RECLUTAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR EL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO
- ✓ 00473/2016-CR LEY QUE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES INFORME A LA COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SOBRE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR**

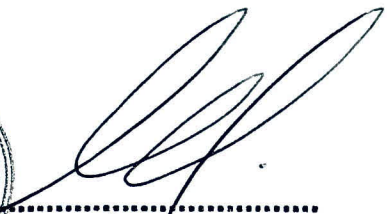
- ✓ 00471/2016-CR LEY QUE INCORPORA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y AL MINISTERIO DE SALUD EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA, CONTENIDO EN LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- ✓ 00352/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1098 Y CREA EL VICEMINISTERIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- ✓ 00348/2016-CR CÓDIGO: PENAL 108-B, 121, 121-B, 122, /PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
- ✓ 00325/2016-CR LEY DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- ✓ 00290/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL CONCEBIDO, NIÑA O NIÑO PRODUCTO DE EMBARAZO POR VIOLACIÓN SEXUAL
- ✓ 00258/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE CONDENADOS POR DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL CONTRA NIÑOS
- ✓ 00223/2016-CR LEY QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR
- ✗ 00211/2016-CR LEY QUE REGULA EL NACIMIENTO CONFIDENCIAL Y AMPARA AL EXPÓSITO
- 00178/2016-CR CÓDIGO: PENAL 121, 121-B, 122, /PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES A EFECTO DE BRINDAR PROTECCIÓN A LA MUJER, MENORES DE EDAD Y ADULTOS MAYORES
- 00176/2016-CR LEY QUE MODIFICA LA SANCIÓN PENAL FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

- ✓ 00074/2016-CR LEY QUE FACULTA A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL
- ✓ 00072/2016-CR LEY QUE INCORPORA LA PENA EFECTIVA POR LESIONES LEVES CAUSADAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL-DECRETO LEGISLATIVO 635.
- 00062/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LA MUJER EN CASOS DE VIOLENCIA POR PERSONAL POLICIAL FEMENINO ESPECIALIZADO

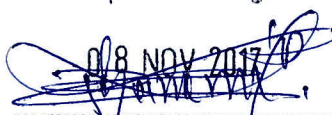
Sin otro particular, permítame extenderle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

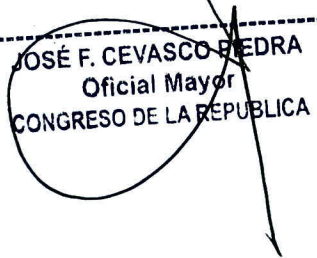


  
SERGIO DÁVILA VIZCARRA  
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Es copia fiel del original

  
08 NOV 2017  
POLIDORO CHANAME ROBLES  
Fedatario

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima 09 de Noviembre de 2017  
**ATIENDASE**

  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA